

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 321 DE 2020, PRESENTADA POR LEIDY VIVIANA ROJAS MONJE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACION PÚBLICA No. MC-102-CAM-2020

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. MC-102-CAM-2020, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, ASÍ COMO SEGUIMIENTO A LOS APIARIOS INSTALADOS POR LA CAM COMO ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL BOSQUE NATIVO, CONSERVACION DE AREAS PROTEGIDAS, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y DEL RECURSO HÍDRICO, EN JURISDICCIÓN DE LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron dos propuestas por parte de LEIDY VIVIANA ROJAS MONJE y ANTONIO MARÍA ANDRADE PEREZ.

Revisada la fecha y hora de recepción de las propuestas, se evidencia que las mismas fueron presentadas dentro del término establecido en el cronograma de contratación.

Que en los informes de evaluación, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por LEIDY VIVIANA ROJAS MONJE y concluyó que:

Este comité técnico evaluador determina que el oferente por **LEIDY VIVIANA ROJAS MONJE, CUMPLE** JURIDICA, ECONOMICA Y TECNICAMENTE, toda vez que aporta todos los documentos solicitados por la entidad en la invitación pública MC-102-CAM-2020.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **LEIDY VIVIANA ROJAS MONJE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.714.728, por un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$7.850.000.00)** incluido IVA si a ello hubiere lugar; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación MC-102-CAM-2020, como en la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, ASÍ COMO SEGUIMIENTO A LOS APIARIOS INSTALADOS POR LA CAM COMO ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL BOSQUE NATIVO, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS, ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y DEL RECURSO HÍDRICO, EN JURISDICCIÓN DE LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Programar y ejecutar actividades de seguimiento a los proyectos apícolas existentes en los municipios objeto de contratación, en cantidad mínima de veinte (20) visitas a los sitios de ubicación de los mismos, con el fin de verificar condiciones de instalación, uso y mantenimiento de los apiarios, así como el reconocimiento de la capacidad técnica de cada beneficiario y su grado de compromiso; en casos que se requiera, hacer recomendaciones de manejo adecuado, así como que permita el diagnóstico actualizado del estado de los mismos y de los equipos entregados;
2. Apoyar la complementación de acuerdos de conservación suscritos con los beneficiarios de los proyectos apícolas entregados por la Corporación en el área objeto de contrato, en los que se describen los beneficios, derechos y deberes de los usuarios;
3. Desarrollar mensualmente mínimo dos (2) jornadas de capacitación colectiva dirigidas a los beneficiarios y comunidades en general, con el fin de promocionar, sensibilizar, asesorar, fortalecer y promulgar los múltiples beneficios de la apicultura para el medio ambiente y la economía campesina, así como sobre las afectaciones que se generan a las abejas por cuenta de factores externos y antrópicos (plaguicidas, cambio climático, talas, entre otros), adelantando las convocatorias correspondientes a dichas jornadas, de manera coordinada con las Direcciones Territoriales y con los Profesionales de las áreas protegidas;
4. Brindar apoyo en la verificación y determinación de posibles causas de muerte masiva de abejas que se reporten en los municipios objeto de contratación, efectuando los reportes mediante la denuncia y/o informe técnico que deberá contar con registro fotográfico y la respectiva georreferenciación; cuando dicha causa esté relacionada con las medidas de manejo de los apiarios, hacer recomendaciones de manejo adecuado en cada caso y, cuando sean ajenas a éstas, promover mecanismos de información a las entidades competentes (ICA, Alcaldías y CAM, según competencia);
5. Contribuir a la actualización permanentemente de información relacionada con el estado de los apiarios entregados en el área objeto de contratación, alimentando la base de datos creada para tal fin; al final del contrato, deberá hacer entrega del formato T-CAM-066 con la información consolidada de las actividades desarrolladas en el área, con sus respectivos soportes.
6. Participar en todas las reuniones técnicas de coordinación, seguimiento y monitoreo, así como en los eventos institucionales que convoque la Subdirección de Gestión Ambiental.
7. Realizar todas las visitas de campo y acompañamientos que se requieran para dar cabal, estricto y oportuno cumplimiento al contrato, dejando registros en los formatos

establecidos por la CAM, asumiendo por su cuenta los medios necesarios para los desplazamientos requeridos en el desarrollo de las actividades contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar estricto cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas exigidas.
 2. Defender en todas sus actuaciones, los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que conozca y no utilizarla para otros fines diferentes al objeto del contrato.
 3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de la supervisión del contrato.
 4. Presentar informes técnicos mensuales y final de ejecución del contrato, donde se anexe la evidencia fotográfica y copia de los records de visita;
 5. Adoptar la política de cero papel y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión;
 6. Disponer de los elementos de bio- seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato;
 7. Disponer de computador para el desarrollo de las actividades propias del contrato;
 8. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso;
- Al finalizar la vigencia del contrato, se deberá realizar la devolución de los elementos de identificación corporativa, tales como carnet, chaleco y similares, además de los equipos que hayan sido entregados en calidad de préstamo para el desarrollo propio de las actividades contractuales. De la misma manera, en el primer mes de ejecución del contrato, se deberá tener incorporada su hoja de vida en el SIGEP, lo cual será debidamente comprobado por el Supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CAM

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato.
2. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
3. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de dos punto cinco (2,5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2020.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista prestará sus servicios en la Sede Principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 Barrio Las Mercedes de Neiva, y el área comprendida por los municipios de Acevedo, Pitalito, Palestina y San Agustín, en el Departamento del Huila.

SEXTO: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado con funciones en Protección en Cuencas Hidrográficas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO: La CAM cancelará el valor del contrato mediante dos mensualidades iguales vencidas de igual valor por concepto de honorarios, más la mitad de una, los cuales **ÚNICAMENTE** podrán ser cancelados al contratista, si asiste, atiende y ejecuta todas las actividades contractuales a él encomendadas en el mes correspondiente a la cuenta que le sea cancelada, dentro del término o plazo que le indique el supervisor del contrato y previa presentación de informe de ejecución, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades programadas para el respectivo periodo y éste reciba aprobación por parte de la supervisión. Si el plazo de ejecución contado a partir del acta de inicio excediere del 31 de diciembre de 2020, la Corporación pagará los honorarios al contratista de manera proporcional al tiempo y meta efectivamente ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en la que terminará el contrato

Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán con al cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000682 del 6 de octubre de 2020, Rubro 13190001, Fuente 13001, Nombre: Gestión de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, Fuente: Recursos propios.

NOVENO: La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

DECIMO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

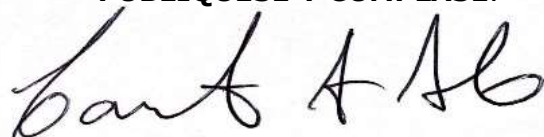
DECIMOPRIMERO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMOSEGUNDO. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOTERCERO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 27 de Octubre de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Director General



Proyectó:
Eliana Katherine Ordóñez Vargas
Profesional Universitaria SG